

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERSIDAD DEL CHACO – UNICHACO

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro, la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, representado en este acto por el **INTENDENTE SEÑOR Lic. FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA**, con domicilio en Avenida España esquina San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo y la **UNIVERSIDAD DEL CHACO – UNICHACO**, representada por el **MAGNIFICO SEÑOR RECTOR Prof. Dr. REINALDO BARRETO MEDINA**, con domicilio en Ruta Mariscal José Félix Estigarribia y Ángel Torres, en delante denominadas las partes, quienes:

TENIENDO EN CUENTA: La importancia de la relación interinstitucional entre la Universidad del Chaco y la Municipalidad de San Lorenzo se enmarca en la cooperación interinstitucional para contribuir al logro de los objetivos propuestos de la promoción del saber de las diversas actividades enmarcadas como las actividades referentes y el apoyo constante a la promoción del desarrollo integral del talento humano otorgando los servicios diferenciados a sus funcionarios y a la comunidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** acorde a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO

El Objeto del Convenio es la de regular la Cooperación e Interacción entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERSIDAD DEL CHACO** en el contexto de la formación integral y profesional de sus funcionarios y estudiantes respectivamente, así como, la facilitación de las ofertas Educativas tanto en las Carreras de Pre Grado, Grado y Post Grado, en las diferentes áreas, con la concesión de descuentos especiales a grupos interesados que serán adjudicados según carrera o curso en proporción a la cantidad de estudiantes.

EDUCACION: Organización de actividades de carreras de Pre Grado, Grado y Cursos de Post Grados sobre temas de interés común para ambas partes, tales como Seminarios, Conferencias, Talleres otras Capacitaciones, brindándose ambas Instituciones apoyo mutuo en lo que respecta a logística y organización general, con la aplicación de descuentos preferenciales en la matrícula y cuotas en las carreras y cursos impartidos en la **UNIVERSIDAD DEL CHACO**.

CLAUSULA SEGUNDA – PROGRAMACION DE ACTIVIDADES

Las acciones a ser emprendidas por las partes de forma conjunta se establecerán como programas de intercambio científico, tecnológico, técnico pedagógico y cultural, serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos humanos, presupuestario e infraestructura y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones pasando así a formar parte del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA TERCERA-BENEFICIOS

Por su parte LA **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO** otorgará permiso para el usufructo gratuito de las instalaciones Municipales para las actividades de la **UNIVERSIDAD DEL CHACO – UNICHACO** que ofrezca a los estudiantes, en Coordinación con la Secretaria de la Juventud.

CLAUSULA CUARTA- BENEFICIOS

Por su parte la **UNIVERSIDAD DEL CHACO – UNICHACO** otorgará en concepto de Becas para todas las Carreras, Cursos y Programas de Postgrados:

- Otorgar Matrícula exonerada para alumnos nuevos (1er Curso)
- Otorgar el 50% de descuento en la Matrícula para cursos superiores de todas las carreras
- Otorgar el 30% de descuento en las cuotas para todas las carreras ofertadas para Directivos



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Prof. Dr. Reinaldo Barreto M.
Rector
Universidad del Chaco

- Otorgar el 20% de descuento en las cuotas para todas las carreras ofertadas para familiares (hijos) de funcionarios.
- Otorgar el 50% de descuento en Seminarios, Congresos, Pasantías, Talleres.

Prevía presentación por escrito de la Municipalidad de San Lorenzo, el interesado en adquirir la Beca de Estudio de la Universidad (valido por el Periodo Académico de 1 año)

CLAUSULA QUINTA - DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION

Para la implementación del presente Convenio cada una de las partes designara a un funcionario responsable de su ejecución.

Además, la UNIVERSIDAD DEL CHACO deberá informar a la Municipalidad de San Lorenzo los datos de las personas a quienes fueron otorgadas las Becas de Estudio para su conocimiento.

CLAUSULA SEXTA - DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio podrán realizarse de común acuerdo y por escrito. Los instrumentos en los cuales consten las modificaciones realizadas se agregarán como anexos y formaran parte del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA – DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes, mediante comunicación por escrito con 30 días de antelación. Podrá igualmente ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra parte, con una anticipación de por lo menos 60 (sesenta) días antes de la fecha señalada para su terminación, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia de las partes en contrario.

CLAUSULA OCTAVA- DOMICILIOS, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas. Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio u otros instrumentos relacionados con el mismo, tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en el documento o a través de documentaciones con firma digital remitidos a las direcciones de correo electrónico que se designen como oficiales para el efecto. Ante cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a la fecha de comunicación debidamente comprobada.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



Abg. Santiago Rojas López
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Prof. Dr. Reinaldo Barreto Medina
Rector
Universidad del Chaco